



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Treinta y uno de enero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00053  
RADICADO N° 2019-00338-00

En el proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por JUAN DIEGO CASTAÑEDA LÓPEZ en contra de INTEGRACIÓN DE SERVICIOS Y SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y DE TELECOMUNICACIONES COMWARE S.A. procede el Despacho a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 17 de noviembre de 2021, que decidió confirmar la providencia de primera instancia emitida el 18 de noviembre de 2020.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso a cargo de la demandada, así:

GASTOS	\$	0.0
AGENCIAS EN DERECHO		
- En 1ra Instancia	\$	2.394.466
- En 2da instancia	\$	908.526

TOTAL COSTAS: Tres millones trescientos dos mil novecientos noventa y dos pesos (\$3.302.992).

NATALIA CABALLERO ARBOLEDA  
SECRETARIA

RADICADO N° 2019-00338

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

### R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo de INTEGRACIÓN DE SERVICIOS Y SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y DE TELECOMUNICACIONES COMWARE S.A. y en favor de JUAN DIEGO CASTAÑEDA LÓPEZ la suma de tres millones trescientos dos mil novecientos noventa y dos pesos (\$3.302.992), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:  
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 014  
hoy 1° de febrero de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d819106feee941892c638a90ef014c4b5467a0440709ae8f999702faa50d0d67**

Documento generado en 31/01/2022 01:36:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**